

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TERCER Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCER ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, A FAVOR DE LA EMPRESA "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS CASTRO IBARRA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Título de Concesión.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", un Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 1994, para la administración portuaria integral del Puerto de Guaymas, localizado en el Estado de Sonora, que incluye: I.- El uso, aprovechamiento y explotación tanto de los bienes del dominio público de la Federación, así como de aquellas obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; II.- La construcción de terminales, marinas e instalaciones portuarias y III.- La prestación de los servicios portuarios respectivos, todo ello comprendido en el Recinto Portuario de Guaymas antes indicado.
- II. Primer Addendum al Título de Concesión.- Mediante instrumento de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 1999, se modificó por primera vez el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de adicionar la condición "TRIGESIMOSEGUNDA BIS", denominada "Garantía de Cumplimiento" consistente en la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de acreditar ante "LA SECRETARIA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título.
- III. Segundo Addendum al Título de Concesión.- Mediante instrumento de fecha 13 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2012, se incorporó una superficie de 17,079,055.393 m² de área navegable (espejo de agua) ubicada en la Bahía de Guaymas Empalme, Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora.
- IV. Solicitud y escrito complementario de incorporación de una superficie de agua a la poligonal concesionada.- Mediante escritos con número de identificación DG/12/064 y DG/12/121, de fechas 8 de marzo de 2012 y 13 de junio de 2012, respectivamente, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARIA", la ampliación del Recinto Portuario que le fue concesionado en Guaymas, Sonora, a fin de contar con los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades portuarias, que a su vez incentivarán la instalación de nuevos negocios; motivo por el cual, "LA CONCESIONARIA" manifestó que la ampliación solicitada de la superficie, comprendería una extensión de 5,362.20 Ha de área de agua, ubicada en la zona marina frente a la costa de Empalme Guaymas, Sonora, como se detalla en el plano con clave de identificación No. "PGADM/E/2012/02" elaborado por "LA CONCESIONARIA" en el mes de marzo de 2012, y que se denomina "PLANO GENERAL DE AREA DE AGUA PARA EL DESARROLLO MARITIMO-PORTUARIO DEL PUERTO DE GUAYMAS, SONORA", autorizado a su vez por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; documentos que se agregan como Anexos Uno y Dos.
- V. Opiniones Técnicas.- Mediante oficios No. DFOP.-176.12.-4012, 7.3.0.3.-120.12.-4085 y 7.3.0.1.-609/2012.-3957, de fechas 4 de abril y 15 de junio de 2012, respectivamente, las Direcciones de Finanzas y Operación Portuaria, así como de Desarrollo Portuario y la de Obras Marítimas y Dragado, adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitieron sus correspondientes dictámenes técnicos favorables, respecto de la solicitud citada en el Antecedente IV del presente Addendum; documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo Tres.

- VI.** Justificación del presente Tercer Addendum.- Tomando en consideración la solicitud presentada por "LA CONCESIONARIA" a que se alude en el Antecedente IV, y habiendo procedido esta Dependencia al estudio de viabilidad técnica y jurídica de su petición, se ha considerado que la incorporación de la superficie de la zona marítima que ha sido requerida, permitirá contar con los espacios propicios para el desarrollo de actividades marítimo-portuarias, mismas que servirán de apoyo en la instalación de nuevos negocios, incentivando con ello las condiciones requeridas para la generación de nuevas inversiones públicas y privadas, con la consiguiente creación de nuevos empleos y la oportunidad de planear diversos proyectos dentro del Puerto de Guaymas, Sonora, particularmente los relativos a la construcción de terminales especializadas y a la diversificación de la oferta de servicios que permitirá la satisfacción de las necesidades de los actuales usuarios del Puerto; "LA SECRETARIA" ha determinado procedente, ampliar la superficie de área de agua otorgada a "LA CONCESIONARIA", y que anteriormente se encontraba especificada en el Anexo Uno del Título de Concesión original.
- VII.** Representación y Domicilio.- El C. José Luis Castro Ibarra, es el Director General de "LA CONCESIONARIA", quien cuenta con poder para actos de administración, como consta en la Escritura Pública No. 106,697 de fecha 21 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 198, Lic. Enrique Almanza Pedraza, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio No. 2586*6 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el Recinto Portuario de Guaymas, Zona Franca, Col. Punta Arena, C.P. 85430, apartado postal 3, en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora; Escritura Pública que en copia simple se adjunta como Anexo Cuatro.
- VIII.** Anexos al presente Tercer Addendum.- Forman parte integrante del presente Tercer Addendum al Título de Concesión los siguientes anexos:
1. Solicitud y escrito complementario de fechas 8 de marzo y 13 de junio de 2012, elaborados por parte de "LA CONCESIONARIA" para la incorporación de una superficie de 5,362.20 Ha de área de agua, a la poligonal que originalmente le fuera conferida en el Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994.
 2. Plano con clave de identificación No. "PGADM/E/2012/02", elaborado en el mes de marzo de 2012, por "LA CONCESIONARIA", denominado "PLANO GENERAL DE AREA DE AGUA PARA EL DESARROLLO MARITIMO-PORTUARIO DEL PUERTO DE GUAYMAS, SONORA", y que cuenta con la autorización de la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 3. Opiniones Técnicas de la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, la Dirección de Desarrollo Portuario y la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consignadas en los oficios No. DFOP.-176.12.-4012, 7.3.0.3.-120.12.-4085 y 7.3.0.1.-609/2012.-3957, de fechas 4 de abril y 15 de junio de 2012, respectivamente.
 4. Poder para actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 106,697 de fecha 21 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 198, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio No. 2586*6 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARIA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, V, XI y XIII y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracción II, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o., 4o., 11, 14, fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22,

23, 26 fracciones I y II, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18 y 39 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigésima Séptima del Título de Concesión, se emite el presente Tercer Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., el día 30 de junio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Tercer Addendum es incorporar una superficie de 5,362.20 Ha de área de agua ubicada en la zona marina frente a la costa de Empalme, Guaymas, Sonora, conforme al plano que se relaciona en el Antecedente IV del presente instrumento.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión y de su Primer y Segundo Addendum.

Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas tanto en el Título de Concesión original, así como en su Primer y Segundo Addendum, aludidos en los Antecedentes I; II y III, respectivamente, del presente instrumento.

TERCERA.- Integración de la ampliación al Título de Concesión y obligación de su Publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

CUARTA.- Registro.

Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARIA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA.- Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia de la incorporación del área de agua a la poligonal de la Concesión otorgada a favor de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., se ratifican todos aquellos derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, a fin de que continúen surtiendo sus efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia.

SEXTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento, por parte de "LA CONCESIONARIA", implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

El presente título se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., **José Luis Castro Ibarra**.- Rúbrica.

(R.- 357636)